



Cuestionario básico dirigido a las entidades federativas para la construcción del Informe Alterno CEDAW 2020

ESTADO DE MÉXICO

1. ¿En la entidad federativa está legislado el feminicidio conforme al artículo 325 del Código Penal Federal?

Retoma la definición que da el Código Penal y lo pone en su artículo 325 del código penal para el estado de México.

2. ¿Cuáles razones de género incluye?

Retoma las 7 razones de género del Código Penal Federal y agrega una octava en la que se puede considerar que el agresor no tenga una relación afectiva o de confianza con la víctima.

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del agresor contra la víctima.
- Haya existido entre el agresor y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del agresor contra la víctima.
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público
- Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el agresor una persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

3. ¿Se investiga el asesinato de mujer cómo feminicidio?

4. ¿Cómo se clasifican el asesinato de mujer?

Puede ser como homicidio doloso o feminicidio.

5. ¿La fiscalía lleva a cabo sus investigaciones con un protocolo sobre feminicidio?

En el 22 de abril del 2016¹ se publica el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio, en la gaceta oficial, en la que el Procurador General de Justicia del Estado de México, autoriza el protocolo de actuación en la investigación del delito de feminicidio y el 18 de mayo del 2016 se publica el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio.²

¹ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/abr226.pdf>,

² <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may184.pdf>

Y el 18 de abril del 2017 se publica en gaceta de gobierno el Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito De Femicidio.³

6. **¿Considera que la policía está capacitada para investigar un feminicidio?**

7. **¿Se ha otorgado capacitación a las instancias de administración y procuración de justicia locales, en materia de investigación de feminicidio?**

8. **¿Considera que el poder Judicial juzga con perspectiva de género los asesinatos de mujeres?**

9. **¿Conoce algún caso en qué la o el juez reclasifica un homicidio por feminicidio?**

10. **¿Conoce algún caso en qué la o el juez utiliza la sentencia de la SCJN Mariana Lima para enjuiciar un feminicidio?**

11. **¿Se cuenta con los protocolos Amber y Alba en la entidad?**
Sí, el protocolo Amber se publicó el 30 de septiembre de 2013 en Gaceta de Gobierno en el Acuerdo Número 20/2013.⁴
El protocolo Alba⁵ fue publicado en la gaceta de Gobierno el 27 de marzo del 2017.
12. **En dónde se denuncia la desaparición de niñas y mujeres, policía, fiscalía, organismo gubernamental especializado, otro?**
13. **¿Se pide esperar 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda?**
De acuerdo con el protocolo Alba, se proponen 3 fases de investigación y en la primera fase menciona: La Fase Uno se activa de manera inmediata y sin dilación alguna en el momento que se recibe la información de la persona desaparecida y se elabora el reporte de desaparición (pág. 11) ⁶
14. **¿Ha logrado identificar anomalías en la instrumentación de los protocolos Amber y Alba?. ¿Cuáles? Documentar, en caso de contar con evidencia.**

15. **¿Existe un área especializada en fiscalía para investigación de niñas y mujeres desaparecidas?**

³ <http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/manual%20y%20protocolo.pdf>

⁴ <http://www.fiscaliadedesaparecidosedomex.org.mx/sep303.PDF>

⁵ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar233.pdf>

⁶ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar233.pdf>

16. ¿Se incluyen a las víctimas en la investigación?

17. ¿Durante las investigaciones, se ha incluido a las víctimas indirectas?

18. ¿Se ha entorpecido y/o anulado el derecho de revisión de carpeta a las familias de las víctimas?

19. ¿Considera que las autoridades en la entidad han dado resultados favorables a las víctimas?

20. ¿Conoce casos en los que las autoridades hayan dado resultados favorables para el acceso a la justicia?

21. ¿Se difunden las alertas por desaparición de niñas y mujeres en medios oficiales?
Si mediante la Plataforma ODISEA.⁷

22. ¿La entidad cuenta con Alerta de Género vigente?
El estado de México, cuenta con dos AVGM de violencia de género.
La primera se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcallí.⁸
La activación de la segunda AVGM es para los municipios de: Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Cuautitlán Izcalli, mismos que están en la primera AVGM.⁹

23. En caso de contar con Alerta ¿Cuál fue la duración del proceso para declarar la AVGM?

La primer alerta se solicito el 8 de diciembre del 2010 y se declaró hasta el 31 de julio del 2015.¹⁰

La segunda alerta se solicito el 25 de junio del 2018 y se declaro el 20 de septiembre del 2019.¹¹

24. En caso de no contar con Alerta ¿Existe alguna solicitud para su declaración?

No aplica

25. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se han enfrentado para la emisión de la declaratoria?

⁷ <http://www.fiscaliadeparecidosedomex.org.mx/odisea.html>

⁸ [http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/principales/Decreto_Desap%20\(1\).pdf](http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/principales/Decreto_Desap%20(1).pdf)

⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf

¹⁰ <http://cmdpdh.org/temas/violencia-contra-las-mujeres/alerta-de-genero-edomex/>

¹¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf

26. ¿Cuántos municipios están incluidos en la Alerta de Género?
11 municipios **Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl**, Tlalnepantla de Baz, **Toluca** de Lerdo, Chalco, **Chimalhuacán**, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, **Ixtapaluca, Valle de Chalco** y **Cuautitlán Izcallí**, los subrayados se repiten en la segunda alerta.
27. **¿El Grupo de Trabajo, durante el proceso, logró identificar otros municipios con esta problemática, pero no fueron solicitados?**

28. **¿El grupo de trabajo incluye a expertas, académicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil?**

29. **¿Cuáles han sido los resultados de aplicación de la Alerta de Género?**
Generación de un grupo especializado para revisar expedientes en reserva,
Generación de una Unidad de Análisis y Contexto.¹²
31. **¿Cuál es el presupuesto de origen Federal y Local que se ha instrumentado para la instrumentación de la AVGM declarada en su entidad?**

30. **¿Se cuenta con un mecanismo locales para el seguimiento, ejecución y evaluación del presupuesto, para la instrumentación de acciones en el marco de la AVGM?**

31. **¿Cuál ha sido el crecimiento de la capacidad instalada para atención a víctimas de violencia contra las mujeres, a partir de la declaración de la AVGM?**

32. **A partir de la declaratoria de la AVGM en los municipios, ¿han disminuido los casos de feminicidio?**

33. **¿Se han puesto en práctica las recomendaciones?**

34. **¿Cuáles son las mayores dificultades que identifica para la instrumentación de las recomendaciones?**

35. **¿Cuáles son sus propuestas para mejorar la implementación de la AVGM?**

¹² <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may063.pdf>



Nosotras Tenemos Otros Datos

Agosto de 2020